



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior



H. Congreso del Estado de Sinaloa

Auditoría número E009/2020



H. Congreso del Estado de Sinaloa

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número E009/2020, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	4
II.- Criterios de Selección	4
III.- Objetivo	4
IV.- Alcance de la Auditoría	4
V.- Antecedentes.....	5
VI.- Resultados de la Revisión Financiera	6
VII.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	11
VIII.- Síntesis de Resultados.....	11
IX.- Impacto de las Observaciones.....	11
X.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	12
XI.- Dictamen	13
XII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	14



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública procede de una denuncia fundada con documentos o evidencias que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales, en relación con el ingreso, egreso y al patrimonio, este órgano de fiscalización superior, procede a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una Auditoría Específica, la cual versa únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F, 75 Bis G y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría financiera al **H. Congreso del Estado de Sinaloa**, en atención de la Denuncia contenida en el expediente número 007/2020, por los presuntos hechos irregulares.



Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **H. Congreso del Estado de Sinaloa**, por el concepto señalado en el párrafo anterior; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, dicho Informe está estructurado por los siguientes apartados: Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Antecedentes; Resultados de la Revisión Financiera; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de auditoría: E009/2020.

Título de la auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Sinaloa, en relación a la Denuncia contenida en el expediente número 007/2020.

Tipo de auditoría: Auditoría Financiera.

II.- Criterios de Selección

Criterios Irrefutables:

Denuncia fundada y motivada: En caso de existir una denuncia fundada con documentos y evidencias mediante los cuales se presume el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos o de su desvío, en los supuestos establecidos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa presentada por cualquier persona ante el Congreso del Estado, a la Comisión de Fiscalización o directamente a la Auditoría Superior del Estado.

III.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del H. Congreso del Estado de Sinaloa, correspondiente a los gastos por concepto de gestoría social de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, del C. Diputado Pedro Alonso Villegas Lobo, a fin de verificar los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa, para comprobar que se hayan otorgado de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

IV.- Alcance de la Auditoría

Egresos			
Capítulo del Gasto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$150,000.00	\$79,383.00	52.92%



V.- Antecedentes

El día 12 de marzo de 2020 se recibió en el Área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, escrito mediante el cual el C. Julio C. Heras, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, realizar una auditoría a los gastos de gestoría social de los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2018, del Diputado Pedro Alonso Villegas Lobo; específicamente en lo relativo a los proveedores C. Magdalena Guadalupe Chaparro Carrillo (Farmacia Chinitos) y C. Jesús Eduardo Gallardo Chaparro (Farmacia el Gato), así como el otorgamiento de diversos apoyos por parte del Diputado en mención, por concepto medicamentos.

En acuerdo de fecha 13 de marzo de 2020, en el expediente de denuncia 007/2020 se acordó solicitar a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de ésta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, determine la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros a que se hace referencia en la denuncia presentada con fecha doce de marzo de dos mil veinte, por el ciudadano Julio C. Heras, misma que se hace del conocimiento mediante oficio número AUD/DGAJ.388/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, dando respuesta con oficio número AUD/AECF/0268/2020 de fecha 20 de marzo 2020, en el cual se informa que para estar en posibilidad de emitir una opinión de factibilidad de revisión y fiscalización de la partida de gastos de gestoría social de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, es necesario solicitar la siguiente información:

1. Estado de cuenta bancario, de los meses de octubre a diciembre de 2018, donde se refleja el depósito del recurso recibido por concepto de Gestoría Social.
2. Documento que soporte la solicitud del apoyo y recibo por la entrega del apoyo al beneficiario, debidamente firmados, así como identificación oficial.
3. Documento que justifique el motivo por el cual se otorgó el apoyo.
4. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet impresos.

Al respecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió oficio número ASE/AUD/F/0930/2020, de fecha 23 de marzo de 2020, solicitando la información detallada anteriormente, a lo que con fecha 05 de mayo de 2020, se recibió la documentación solicitada, derivado de lo anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ordenó remitir a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para su análisis la información y documentación, misma que una vez verificada, la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero mediante oficio número AUD/AECF/0343/2020 de fecha 12 de agosto de 2020, informa que es factible realizar auditoría al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en relación a los gastos de gestoría social de los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2018.



Atención a la Solicitud:

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la solicitud de investigación, emitió la orden de auditoría E009/2020 contenida en el oficio número ASE/AUD/OC/0149/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, a través de la cual instruye la práctica de la auditoría al H. Congreso del Estado de Sinaloa, para atender la denuncia contenida en el expediente número 007/2020 presentada ante esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en fecha 12 de marzo de 2020, sobre presuntas irregularidades en el ejercicio del gasto por concepto de gestoría social correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.

VI.- Resultados de la Revisión Financiera

De los Recursos Otorgados para Gastos a Comprobar por Concepto de Gestoría Social

Con el objeto de analizar los recursos otorgados durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, en relación a los hechos denunciados en el expediente de denuncia 007/2020, por gastos a comprobar por concepto de Gestoría Social, por importe de \$150,000.00, los cuales fueron entregados por un monto de \$50,000.00 mensuales, en apego a lo establecido en el Acuerdo número 7 de fecha 30 de octubre de 2018, por lo cual se solicitaron al H. Congreso del Estado de Sinaloa las pólizas de egreso con las cuales se otorgó dicho recurso, mismas que se detallan a continuación:

Transferencia				Importe por Gastos a comprobar por Concepto de Gestión Social
Número	Fecha	Importe	Concepto	
EH0000306	31/10/2018	\$65,000.00	Pago de apoyos a legisladores correspondientes al mes de octubre 2018.	\$50,000.00
EH0000375	09/11/2018	1,495,000.00	Pago de apoyos a legisladores correspondientes al mes de noviembre de 2018.	50,000.00
EH0000575	07/12/2018	1,315,000.00	Pago de apoyos a legisladores correspondientes al mes de diciembre de 2018.	50,000.00
Total				\$150,000.00

Asimismo, se solicitaron las pólizas de diario acompañadas de su documentación comprobatoria, mediante las cuales se realizó la comprobación de los gastos de gestoría social de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, mismas que se detallan a continuación:

Póliza			
Número	Fecha	Importe	Concepto
D0000131	30/11/2018	\$48,185.00	Comprobación fondo de gestión social, correspondiente al mes de octubre de 2018.
D0000133	30/11/2018	50,179.00	Comprobación fondo de gestión social, correspondiente al mes de noviembre de 2018.
D0000164	31/12/2018	51,636.00	Comprobación fondo de gestión social, correspondiente al mes de diciembre de 2018.
Total		\$150,000.00	



Del análisis realizado a las pólizas de diario por concepto de comprobación de gastos de Gestoría Social, se verificó que la documentación comprobatoria, correspondiente a los proveedores C. Magdalena Guadalupe Chaparro Carrillo y C. Jesús Eduardo Gallardo Chaparro, señalados en la denuncia, reuniera los requisitos fiscales y legales, así como la documentación soporte que ampare la entrega de los apoyos otorgados, mediante los cuales se realizó la comprobación de los gastos entregados durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, determinando lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación Solventada.

Al analizar las pólizas de diario proporcionadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante las cuales se realizó la comprobación de gastos de gestoría social correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2018, mismas que fueron afectadas a la partida 5241 4 441014 Ayudas Sociales a Personas – Fondo de Gestoría Social, se observa que anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, por concepto de servicio de medicamentos, por importe de \$79,383.00, los cuales se encuentran en estatus de cancelados en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT); lo anterior, derivado de que no se llevó un adecuado control de los comprobantes cancelados ante el Buzón Tributario, tal como lo indica la regla número 2.7.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 22 de diciembre de 2017 y Apartado Tercero de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de julio de 2018; asimismo, se observa que dentro de la comprobación se anexaron de manera duplicada los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet impresos números A9884DC842C0 y CD2D707914F9 de fecha 26 de noviembre de 2018 por importe de \$1,889.00 cada uno. A continuación, se detallan:

Póliza		Póliza de Transferencia			Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)				Fecha de Cancelación ante el SAT	Estado de Cuenta del Banco BBVA Bancomer, S.A. Número 0111802771	
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Proveedor		Importe	Fecha de Cobro
D0000131	30/11/2018	EH0000306	31/10/2018	\$65,000.00	62DE36011CD1	28/11/2018	\$1,995.00	Magdalena Guadalupe Chaparro Carrillo	11/03/2020	\$65,000.00	31/10/2018
					7BBBD2CC5396	28/11/2018	1,995.00		11/03/2020		
					41DBBAF86588	28/11/2018	1,995.00		11/03/2020		
					DE976E8791DD	28/11/2018	1,995.00		11/03/2020		
					4B56A1B2D6E6	28/11/2018	1,995.00		11/03/2020		
					6C7C78F1D667	28/11/2018	1,995.00		11/03/2020		
					CD2D707914F9	26/11/2018	1,889.00	Jesús Eduardo Gallardo Chaparro	15/01/2020		
					09F4A523FC04	26/11/2018	1,889.00		15/01/2020		
					A65A965B3387	26/11/2018	1,889.00		15/01/2020		
					C702383B0BB2	26/11/2018	1,889.00		15/01/2020		
					4AE6B6B25675	26/11/2018	1,889.00		15/01/2020		
					750C84D00FAC	26/11/2018	1,889.00		15/01/2020		
					A9884DC842C0	26/11/2018	1,889.00		15/01/2020		
					2F4AE56D490F	26/11/2018	1,889.00		15/01/2020		
					F39AD6A96D4A	26/11/2018	997.00		15/01/2020		
					F28E674D8256	26/11/2018	1,889.00		15/01/2020		
					E56EC2999E98	26/11/2018	1,889.00		15/01/2020		
					97038BD5C235	26/11/2018	1,889.00		15/01/2020		
					43AD8BBF4F00	26/11/2018	1,889.00		15/01/2020		
					35BBC102208A	26/11/2018	1,889.00		15/01/2020		
6A7A48866C54	26/11/2018	1,889.00	15/01/2020								



Póliza		Póliza de Transferencia			Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)				Fecha de Cancelación ante el SAT	Estado de Cuenta del Banco BBVA Bancomer, S.A. Número 0111802771	
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Proveedor		Importe	Fecha de Cobro
D0000133	30/11/2018	EH0000375	09/11/2018	1,495,000.00	3CC6A9EAE5FC	26/11/2018	1,889.00		15/01/2020	65,000.00	09/11/2018
					8F640371B803	26/11/2018	1,889.00		15/01/2020		
					AE359FA8AA9F	26/11/2018	1,889.00		15/01/2020		
					33DB988C3E01	28/11/2018	1,995.00	Magdalena Guadalupe Chaparro Carrillo	11/03/2020		
					582A01D1885F	28/11/2018	1,995.00		11/03/2020		
					2C376955DBDF	28/11/2018	1,995.00		11/03/2020		
					8B3658929C8B	28/11/2018	1,995.00		11/03/2020		
					D77894E148BD	28/11/2018	1,995.00		11/03/2020		
					5026DC3F30B5	28/11/2018	1,995.00		11/03/2020		
					5B3FB5290163	28/11/2018	1,995.00		11/03/2020		
					236F166BFE6	28/11/2018	812.00		11/03/2020		
					B7FCE44D5802	28/11/2018	1,995.00		11/03/2020		
					6334C449466E	28/11/2018	1,995.00		11/03/2020		
					B1DE457A07DB	28/11/2018	1,995.00		11/03/2020		
					58D176ABE9B9	28/11/2018	1,995.00		11/03/2020		
					9426D24864D0	28/11/2018	1,995.00		11/03/2020		
					2485CD752CCA	28/11/2018	1,995.00	11/03/2020			
					A9884DC842C0	26/11/2018	1,889.00	Jesús	15/01/2020		
					D3A7DD7796F7	26/11/2018	1,889.00	Eduardo	15/01/2020		
					CD2D707914F9	26/11/2018	1,889.00	Gallardo	15/01/2020		
CC59E28E8503	26/11/2018	1,889.00	Chaparro	15/01/2020							
Total				\$1,560,000.00	Total			\$79,383.00	Total	\$130,000.00	

1) Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que se anexaron duplicados como comprobación.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19 fracción V, 22, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y último párrafos, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 50, 55 segundo párrafo, 92 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XI, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; regla número 2.7.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 22 de diciembre de 2017 y Apartado Tercero de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de julio de 2018; así como lo señalado en el Acuerdo donde se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Durante el transcurso de la auditoría, se proporcionó documento de fecha 01 de diciembre de 2020, dirigido al Director Administrativo del Congreso del Estado, en el cual se señala que se realizó reintegro por importe total de \$79,383.00, el cual corresponde a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) observados, adjuntando fichas de depósito de fecha 04 de diciembre de 2020 por importes de \$40,666.00 y \$38,717.00, depositados a la cuenta



bancaria número 0114660129 de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del H. Congreso del Estado de Sinaloa; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 02 Sin Observación.

De acuerdo a las pólizas de diario proporcionadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, mediante las cuales se realizó la comprobación de gastos de gestoría social, se constató que se otorgaron apoyos por importe de \$79,383.00, a diversos beneficiarios, constatando que se encuentran soportados con la solicitud del apoyo, credencial de elector y recibo firmado por el beneficiario, donde acredito la recepción del apoyo entregado.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y último párrafos, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 50, 55 segundo párrafo, 92 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XI, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo donde se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 03 Sin Observación.

Con el objeto de verificar que los proveedores C. Magdalena Guadalupe Chaparro Carrillo y C. Jesús Eduardo Gallardo Chaparro, señalados en la denuncia 007/2020, presentada por el C. Julio C. Heras, a los cuales de acuerdo a la comprobación realizada, se les adquirió medicamentos, se encontraran activos ante el Servicio de Administración Tributaria al momento de emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se solicitó al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa (SATES), mediante oficio número ASE/AUD/B/2661/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, la Constancia de Situación Fiscal de dichos proveedores, al respecto mediante oficio número SATES-DG-00261/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, proporcionó dichas constancias, con las cuales se constató que los proveedores C. Magdalena Guadalupe Chaparro Carrillo y C. Jesús Eduardo Gallardo Chaparro, se encontraban activos ante el Servicio de Administración Tributaria, en las fechas en que emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, mismos que se detallan a continuación:

Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)				Fecha de Ultimo Cambio según Constancia de Situación Fiscal
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	Proveedor	
D-131	30/11/2018	CD2D707914F9	26/11/2018	\$1,889.00	Jesús Eduardo Gallardo Chaparro	Se encuentra activo a la fecha 25 de noviembre de 2020.
		09F4A523FC04	26/11/2018	1,889.00		
		A65A965B3387	26/11/2018	1,889.00		



Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)				Fecha de Ultimo Cambio según Constancia de Situación Fiscal
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	Proveedor	
		C702383B0BB2	26/11/2018	1,889.00		Suspendido al 31/08/2020
		4AEBB6B25675	26/11/2018	1,889.00		
		750C84D00FAC	26/11/2018	1,889.00		
		A9884DC842C0	26/11/2018	1,889.00		
		2F4AE56D490F	26/11/2018	1,889.00		
		F39AD6A96D4A	26/11/2018	997.00		
		F28E674D8256	26/11/2018	1,889.00		
		E56EC2999E98	26/11/2018	1,889.00		
		9703BBD5C235	26/11/2018	1,889.00		
		43AD8BBF4F00	26/11/2018	1,889.00		
		35BBC102208A	26/11/2018	1,889.00		
		6A7A4B866C54	26/11/2018	1,889.00		
		3CC6A9EAE5FC	26/11/2018	1,889.00		
		8F640371B803	26/11/2018	1,889.00		
		AE359FA8AA9F	26/11/2018	1,889.00		
D-133	30/11/2018	A9884DC842C0	26/11/2018	1,889.00	Magdalena Guadalupe Chaparro Carrillo	
		D3A7DD7796F7	26/11/2018	1,889.00		
		CD2D707914F9	26/11/2018	1,889.00		
		CC59E28E8503	26/11/2018	1,889.00		
		33DB988C3E01	28/11/2018	1,995.00		
		582A01D1885F	28/11/2018	1,995.00		
		2C376955DBDF	28/11/2018	1,995.00		
		8B3658929C8B	28/11/2018	1,995.00		
		D77894E148BD	28/11/2018	1,995.00		
		5026DC3F30B5	28/11/2018	1,995.00		
		5B3FB5290163	28/11/2018	1,995.00		
		236F166BFEE6	28/11/2018	812.00		
		B7FCE44D5802	28/11/2018	1,995.00		
		6334C449466E	28/11/2018	1,995.00		
		B1DE457A07DB	28/11/2018	1,995.00		
D-131	30/11/2018	58D176ABE9B9	28/11/2018	1,995.00		
		9426D24864D0	28/11/2018	1,995.00		
		2485CD752CCA	28/11/2018	1,995.00		
		62DE36011CD1	28/11/2018	1,995.00		
		7BBBD2CC5396	28/11/2018	1,995.00		
		41DBBAF86588	28/11/2018	1,995.00		
		DE976E8791DD	28/11/2018	1,995.00		
4B56A1B2D6E6	28/11/2018	1,995.00				
6C7C78F1D667	28/11/2018	1,995.00				

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción V, 22, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y último párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 50 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo donde se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

VII.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que las Transferencias, Asignaciones y Subsidios se encuentren soportadas con documentación comprobatoria original y se hayan pagado de acuerdo a la normatividad y calendarios establecidos; y en caso de ayudas que cuenten con la documentación justificativa y que se encuentren contablemente registrados.

VIII.- Síntesis de Resultados

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos, derivado de la auditoría número E009/2020.

Auditoría	Resultados Obtenidos			
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación
Revisión Financiera	3	2	1	0

IX.- Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría practicada, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero, que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	\$0.00	\$79,383.00	\$0.00	\$79,383.00



a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

X.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Alma Araceli García Gutiérrez, L.C.P. Adriana Carolina Wong Dorado, L.C.P. Brenda Yubicela Ramírez Angulo, L.C.P. Gloria Itzel Bernal Barraza y L.C.P. Jorge Alberto Pérez Gálvez, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Poderes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



XI.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública correspondiente a los gastos por concepto de gestoría social de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, realizados por el C. Diputado, a fin de verificar los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa, para comprobar que se hayan otorgado de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 3 resultados, integrados por: 2 sin observación y; 1 con observación solventada.

La Auditoría Superior del Estado, concluye que respecto de la muestra auditada, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia sobre los resultados descritos en el presente Informe Específico.



XII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Específico se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **H. Congreso del Estado de Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E009/2020, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 21 de enero de 2021





Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

